

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE MAYO DE 1960

Nº 14.120

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 244, 245, 246 y 247 de 22 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 54 de 15 de marzo de 1960, por el cual se reglamenta la emisión de Bonos autorizada por el Decreto Ley Nº 5 de 1963. Decretos Nos. 55 de 15 y 56 de 22 de marzo de 1960, por los cuales se hace un ascenso y varios nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 327 y 328 de 18 de julio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos. Decreto Nº 330 de 18 de julio de 1957, por el cual se modifican unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 310 de 2 de mayo de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. Decretos Nos. 371 y 372 de 2 de mayo de 1957, por los cuales se hacen ascensos. Contrato Nº 37 de 22 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez, en representación de "Esso Standard Oil, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 43 y 44 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 244 (DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento de Alcalde del Distrito de Boqueron, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Diógenes Castillo, Alcalde del Distrito de Boquerón, en reemplazo de Julio Santamaría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 245 (DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Natividad de Hidalgo, Telegrafista de Quinta Categoría en reemplazo de Fátima de Coronado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 246 (DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Belisario Barria, Operador Electrotécnico de 5ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Efigenio Tapia Jr., quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Cipriano Córdoba, Peón de 4ª Categoría en reemplazo de Brígido Villa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 247 (DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Barria, Peón de Segunda Categoría en la Patrulla Nº 4, Santiago de Veraguas, en reemplazo de Francisco Javier Guerra, quien ha sido declarado Supernumerario.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Bulevar de Barroza)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Bulevar de Barroza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 8 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTA LA EMISION DE BONOS AUTORIZADA POR EL DECRETO LEY NUMERO 5 DE 1960

DECRETO NUMERO 54

(DE 15 DE MARZO DE 1960)

por el cual se reglamenta la emisión de bonos autorizada por el Decreto Ley Nº 5 de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le concede el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 5 de 1960.

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de B/. 290.000 con el nombre de "Bonos Avenida Balboa, 1960-1970", por un plazo de 10 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente excepto el primer pago de amortización, que se hará nueve meses después de la fecha de emisión de los bonos.

Artículo 2º: Estos bonos se harán en denominaciones de B/. 1,000 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º: Estos bonos o su producto se utilizarán, exclusivamente, en los trabajos de prolongación de la Avenida Balboa de la Ciudad de Panamá.

Artículo 4º: Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º: Cada tres meses, la Contraloría General de la República hará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de diez años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º: Para los efectos de los Artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrá a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º: Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º: Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10º: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55

(DE 15 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente ascenso y nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Asciéndese a la señora Emilia Ríos de Pérez, Oficial de 4ª Categoría en la Inspección del Puerto de Panamá, al cargo de Inspectora de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Graciela Terrientes, quien ha sido ascendida.

Nómbrese a Fidedigna Polo, Oficial de 4ª Categoría, en la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Emilia Ríos de Pérez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 56

(DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 77 de 20 de junio de 1941,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Jorge Ramón Paredes, Director Principal de la Caja de Ahorros, en reemplazo del señor Heraclio Chandeeck, quien falleció; y al señor Luis Chandeeck, Director Suplente, en reemplazo del señor Jorge Ramón Paredes, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: El nombramiento de las personas de que trata el artículo anterior, es por lo que falta del período que comenzó el 1º de marzo de 1959 y termina el 28 de febrero de 1965.

Artículo tercero: Estos nombramientos estarán sujetos a las aprobaciones de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el mismo artículo 78 de la Ley 77 de 20 de junio de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 327

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finali-

zar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Yolanda M. Mojica P., para la Escuela Anexa El Coco, por aumento de matrícula;

Oscar B. Venavides, para la Escuela Miguel Alba, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos en la Provincia Escolar de Veraguas, así:

Carlos L. Ortiz, para la Escuela Calobre, en reemplazo de Teodolinda R. de García, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Doris E. Ortiz M., para la Escuela José A. Ruiz, Las Palmas, en reemplazo de Margarita A. de Palacios, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Jorge Brugiatti, para la Escuela La Marea, Santiago, en reemplazo de Alipia M. de Aguirre, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Doris E. Moreno, para la Escuela El Pilón, Montijo, en reemplazo de Bernardina U. de Escobar, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Nelis Pinzón, para la Escuela La Chácara, Río de Jesús, en reemplazo de Nidia de Pimentel, quien se encuentra en uso de licencia pro gravedad;

Jouchid Melamed Tuñón, para la Escuela Querqué. Soná, en reemplazo de Angélica B. de Jordán, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

César Brugiatti, para la Escuela El Poste, Cañazas, en reemplazo de Egidia C. de Alvarado, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 328

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra una Maestra interina en la Provincia Escolar de Colón y San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Myrtha Simmons de Castillo, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Gloria Lawson de Rachel, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

MODIFICANSE UNOS DECRETOS**DECRETO NUMERO 330**

(DE 18 DE JULIO DE 1957)

por el cual se modifican los Decretos 694 de 7 de agosto de 1953, 254 de 1º de junio de 1956 y 155 de 30 de abril de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Personal Docente del Instituto Nacional de Música ha enviado un Memorial al Ministerio de Educación, por el cual solicita se les nombre Profesores Permanentes;

Que por Decreto 694 de 7 de agosto de 1953, 254 de 1º de junio de 1956 y 155 de 30 de abril de 1957, se nombró al Personal Docente del Instituto Nacional de Música como Profesores Interinos;

Que no hay razón alguna para que estos Profesores sean Interinos;

DECRETA:

Modifícanse los Decretos 694 de 7 de agosto de 1953, 254 de 1º de junio de 1956 y 155 de 30 de abril de 1957 en el sentido de que las personas allí nombradas y que se citan a continuación, sean nombradas Profesores Permanentes en el Instituto Nacional de Música:

René Brenes, Jorge A. Calzudes, Virgilio Carvajal, Eduardo Charpentier Jr., Miguel Angel Coronado, Ana Ruiz de De la Guardia, Priscilla E. Filós, Augusto Medina, Cleveland Reynolds, Julio Sáiz, Humberto Vacarro L., José L. Cajar, Damián Carles P., Eduardo Charpentier H., Roque Cordero, Herbert De Castro, Edwin de la Guardia, Emma R. de Jacobson, Adriana Mendoza, Vicente Rodríguez, Marina Sáiz S., Rebeca J. de Vergel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 370**

(DE 2 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Octavio Jaén Jr., Chofer de 2ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por grosero e irrespetuoso con su jefe.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 21 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSOS**DECRETO NUMERO 371**

(DE 2 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Moisés Torreglosa, al cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del presente año y el sueldo será cargado al Artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 372

(DE 2 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese el siguiente personal que presta servicios en la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Peones de 4ª Categoría: José Juan Barahona, (Artículo 1005), Aquilino Morán, (Artículo 1013), Virgilio E. Poio (Artículo 1005).

Artesano Subalterno de 2ª Categoría: Al señor Francisco Escobar, (Artículo 1013).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° N-1-224, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 15 de febrero de 1960, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para el uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, gasolina de 87 octanos y aceite Diesel, marca "Esso", en un todo de acuerdo con la respectiva proporción y las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. Los lugares, cantidades y precios de dichos productos, son los siguientes:

GASOLINA

División "A"	Gals.	Precio Unitario	Total
Patio de la CAM-Matías Hernández	75,000	B:0.2450	B:18,375.00
Patio de la CAM-Chorrera	30,000	0.2500	7,500.00
Patio de la CAM-Colón	15,000	0.2450	3,675.00
División "B"	Gals.	Precio Unitario	Total
Estación Provedora de Agudulce	5,000	B:0.2675	B: 1,337.50
Patio de la CAM-Agudulce	80,000	0.2675	21,400.00
Patio de la CAM-Chitré	30,000	0.2750	8,250.00
Patio de la CAM-Somá	45,000	0.2850	12,825.00
Cantera San José	20,000	0.2800	5,600.00
División "C"	Gals.	Precio Unitario	Total
Estación Provedora de David	10,000	B:0.2850	B: 2,850.00
Patio de la CAM-David	60,000	0.2850	17,100.00
Patio de la CAM-Remedios	30,000	0.2900	8,700.00

ACEITE DIESEL

División "A"	Gals.	Precio Unitario	Total
Patio de la CAM-Matías Hernández	30,000	B:0.1650	B: 4,950.00
Patio de la CAM-Chorrera	10,000	0.1700	1,700.00
Patio de la CAM-Colón	5,000	0.1650	825.00
División "B"	Gals.	Precio Unitario	Total
Estación Provedora de Agudulce	10,000	B:0.1875	B: 1,875.00
Patio de la CAM-Agudulce	10,000	0.1875	1,875.00

Patio de la CAM-Chitré	10,000	0.1950	1,950.00
Patio de la CAM-Somá	15,000	0.2050	3,075.00
Cantera San José	10,000	0.2000	2,000.00
División "C"	Gals.	Precio Unitario	Total
Estación Provedora de David	10,000	B:0.2050	B: 2,050.00
Patio de la CAM-David	25,000	0.2050	5,125.00
Patio de la CAM-Remedios	20,000	0.2100	4,200.00

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá valor nominal de ciento treinta y siete mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 137,237.50). La erogación se imputará a la partida 0900501,215 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Cuarto: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato entrará en vigor a partir del perfeccionamiento legal del mismo y tendrá una duración de seis (6) meses prorrogables por un período máximo de seis (6) meses a opción de la Nación.

Sexto: El presente contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1960 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírselo en la misma sesión, de acuerdo con el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
"Esso Standard Oil, S. A."
Cipriano Paz Rodríguez.

Refrendo:

Alejandro Ramón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 22 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43
(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Laboratorio Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Laboratorio Nacional de Salud Pública, así:

Miguel Kourany, Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 44
(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por medio del cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

Humberto Brandao C., Médico Interno de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de enero de 1957 y es imputable al Artículo 1340 del Presupuesto de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 951, de 31 de marzo de 1960, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de abril de 1960 al Tomo 388,

Folio 263, Asiento 83-798 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Vamar Compañía de Navegación, S. A. Panamá".

L. 0800

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para adquisición de frascos con destino al depósito de Farmacias

Hasta el lunes 30 de mayo de 1960 a las 10:15 a. m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de frascos con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras — 3er. piso edificio de Administración —, durante las horas hábiles del trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 29 de abril de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia del juicio ordinario propuesto por Guardia y Cia., S. A. contra Humberto Tejada, se han señalado las horas hábiles del día veintidos de mayo del presente año para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien mueble:

Una Radio-Consola, marca "Blaupunkt" Modelo Río De Luxe, serie 47.750-247338.

Servirá de base para el remate la suma de cien balboas (B/. 100.00) en que ha sido avaluado dicho aparato y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Guo. López G.

L. 1183

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra Emilio Mario de Puy Obispo, se ha fijado el día diez y seis (16) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en público subasta la finca perteneciente al demandado y que se describe de la manera siguiente:

"Finca Nº 17-552, inscrita al folio 494 del Tomo 434 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 38-B-9-A, ubicado en Santa Elena, Sabanas de esta ciudad. Límites y medidas: Norte, limita con el lote Nº 38-B. 12-B. y mide 15 metros; Sur, limita con calle W. y mide 15 metros; Este, limita con el lote Nº 38-B. 10. y mide 35 metros y Oeste, limita con el lote 38-B. 8 y mide 35 metros. Superficie: 525 metros cuadrados. En dicho lote hay construida una casa de un solo piso, paredes de bloques, techo de tejas y piso de mosaicos.

AVISOS DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo, avisa al público.

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintisiete de mayo venidero, para verificar el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo que sigue José María González contra Leonicia Pineda, Martina Pineda y Juana Pineda de Góndola. El bien que ha de rematarse se describe así:

Una casa de madera con techo de zinc acanalado con frente de 20 pies por 27 pies 5 pldas. de fondo, distinguido con el Nº 121 construida sobre un lote de terreno de 53 pies de frente por 63 de fondo, ubicado en Cativá, jurisdicción del Corregimiento del mismo nombre. Dicho terreno no tiene siembra, y según manifiestan los demandados es propiedad de los sucesores de Antonio Acosta. Dicha casa está construida con madera de segunda mano y está en buen estado. Tiene seis ventanas, cuatro de vidrios y dos de madera, dos escaleras, un tambo con piso de tierra, está cercada con alambres de varias clases, avaluada en (B/. 400-00).

La base para el remate del bien descrito es la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 23 de abril de 1960.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
Z. M. Lanuza.

L. 10270

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Santiago Sánchez Reyes, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio.

Panamá, 3 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Germán González G., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a los emplazados que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días (10) a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 3 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ezequiel Navarro Flores y Benigna B. de Navarro, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a los emplazados que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 3 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a los acreedores y a los interesados en la quiebra de "Brunqui, S. A.", para que se presenten al Tribunal el día diez y ocho de mayo a las diez de la mañana, para dar comienzo a la primera junta general de Acreedores, en esta quiebra, con la advertencia de que habrá quórum con la mitad más uno de los acreedores reconocidos.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, copia del mismo serán publicadas por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 6796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Álvarez Cruz, varón, mayor de edad, panameño, natural de Río de Jesús y vecino de esta ciudad, casado en 1948, industrial dedicado a varias actividades y con cédula de identidad personal Nº 9-4-3614, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "Los Monos", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alejandro Jordán y Camino de Río de Jesús a Las Huacas;

Sur, Camino real de Río de Jesús a Cerro Banco, Dolores Soto y Manuel Montes;

Este, Camino de Río de Jesús a Las Huacas; y

Oeste, Camino de Río de Jesús a Cerro Banco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar en la Alcaldía de Río de Jesús una copia de este edicto por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de febrero de 1960.

SANTIAGO A. HERRERA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 38789

(Única publicación)